



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

ACCIÓN: POPULAR
RADICACIÓN: 52001-23-33-2017-0639-00
DEMANDANTE: OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IPIALES – EMPOOBANDO E.S.P. y OTROS

ACCIÓN POPULAR - RIO GUAITARA
PRIMERA REUNIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En San Juan de Pasto (N), a los doce (12) días del mes de junio de (2024), siendo las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en providencia del 29 de mayo hogañó, adscrita en el proceso digital e informada a las partes, que la presente audiencia se llevaría a cabo de forma híbrida (presencial y/o virtual), se declara abierta la tercera (3ra) Reunión del Comité de Verificación de cumplimiento del fallo proferido dentro de la presente acción popular.

Preside la audiencia el H. Magistrado Dr. **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**.

Se deja constancia que, de lo acontecido en esta reunión, se levantará acta y registro, según los elementos técnicos que dispone el Tribunal.

1. OPORTUNIDAD.

H. MAGISTRADO: De conformidad con lo previsto en la diligencia realizada sobre los avances y/o posturas respecto de lo dispuesto en las ordenes emitidas en la segunda (2ª) Reunión llevada a cabo el 16 de mayo de 2024, procede el Tribunal, en declarar abierta la Tercera (3ª) reunión del comité de verificación efectuado en la presente acción constitucional.

2.- INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN

Para efectos de dejar el registro de la comparecencia y asistencia de los miembros del Comité de Verificación del Cumplimiento del Fallo, se solicita al Dr. MAURICIO HERRERA, en su condición de Abogado Asesor, adscrito ante este Tribunal, proceda en realizar el respectivo registro de la orden del día, para que procedan con la respectiva identificación y registro.

AUXILIAR JUDICIAL: Con la observación descrita por el H. Magistrado, procederé en hacer el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de los asistentes a la Tercera reunión, y registro del quórum de los integrantes del Comité de Verificación, en sus efectos se realizará el llamado desde el inicio y aplicación de asistencia.

2. Intervención de las autoridades accionadas para que reporten lo pertinente al cumplimiento de las órdenes emitidas en la 2ª Reunión del comité.

3. Evaluación de los reportes recibidos, concerniente a la conformación del Comité de Verificación, y registro de las obligaciones impartidas en la decisión por parte de sus integrantes.

4. Intervención de las partes: Accionante, Coadyuvante, Autoridades Accionadas y Vinculadas para que reporten los avances implementados con el comité, y respecto a cómo cumplirán las decisiones judiciales dentro del asunto de la referencia.

5. Decisión judicial a expedirse si a ello hubiere lugar.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1). Llamado a lista y verificación del quorum de los integrantes del Comité de Verificación

AUXILIAR JUDICIAL: Con la observación descrita por el H. Magistrado, procederé en hacer el llamado a cada una de las partes, para que registren su asistencia, y se permita la verificación del quorum de los integrantes del Comité de Verificación; para sus efectos, se les pide el favor que levanten su mano, o emitan su respuesta "Presente" para que obre su registro:

a. EL COMITÉ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO de la presente sentencia se integrará con las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación.

1. INTEGRACIÓN

1. El Magistrado ponente, quien lo presidirá.

1	Álvaro Montenegro Calvachy	Magistrado – T.A.N.	Si
---	----------------------------	---------------------	----

2. El Actor popular.

1	Omar Armando Benavides Cerón	Actor Popular	Si
---	------------------------------	---------------	----

En sus efectos, comparece el apoderado judicial: ERLINTO VELASCO ARTEAGA, Identificado con C.C. No. 87.186.83 de Pasto y T.P. No 134.453 expedida por el C. S. de la J.

3. El señor Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.

1	Min Ambiente y Desarrollo Sostenible	Apoderad@ judicial	Si
---	--------------------------------------	--------------------	----

4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño o su delegado.

1	Corponariño – CAR	Apoderad@ judicial	Si
---	-------------------	--------------------	----

5. El señor Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado.

ACTA DE REUNIÓN # 3da.
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO - ACCION POPULAR - RIO GUAITARA
OMAR ARMANDO BENAVIDES VS. MUNICIPIO DE IPIALES (N) Y OTROS
RADICACIÓN No. 52001-23-33-2017-0639-00

1	Departamento de Nariño - John Paulo Coral Oviedo	Delegado	Si
---	--	----------	----

AUXILIAR JUDICIAL. En sus efectos, comparece la Apoderada Judicial del Departamento de Nariño – RUTH AMALFI RAMIREZ

6. Cinco (5) alcaldes de los que intervinieron en el proceso o sus delegados.

1	Municipio de Pasto	Alcalde / Delegado	Si
2	Municipio de Ipiales	Alcalde / Delegado	Si
3	Municipio de Puerres	Alcalde / Delegado	Si
4	Municipio de Imues	Alcalde / Delegado	Si
5	Municipio de Yacuanquer	Alcalde / Delegado	Si

7. Cinco (5) personeros municipales de las Personerías que intervinieron en el proceso.

1	Dayana Velasco Oviedo – Principal Cristian Arciniegas – Suplente	Personería Cumbal Personería Ipiales	Si
2	Leader Guerrero – Principal Héctor Rene Ruano Cuaran	Personería Contadero Personería Córdoba	Si
3	Geovanny Bastidas – Principal Raphael Arévalo – Suplente	Personería Imues Personería Ospina	Si
4	Ruby Alexandra Sosa Arteaga – Principal Daniel Ibarra – Suplente	Personería Ancuya Personería Consaca	Si
5	Diego Fernando Narváez – Principal Andrés Muñoz – Suplente	Personería La Llanada Personería El Peñol	Si

8. La señora Agente del Ministerio Público que actuó en el proceso.

1	Aida Elena Rodríguez Estrada	Procuradora Judicial	Si
---	------------------------------	----------------------	----

9. La señora Procuradora 15 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto. Auxiliar Judicial: En sus efectos, se deja registro de justificación de no asistencia en la hora indicada, pero con posterioridad, asume su registro de asistencia y la respectiva intervención en la presente reunión del Comité de Verificación.

1	Liliana del Rosario Miranda Vallejo	Procuradora Judicial	Si
---	-------------------------------------	----------------------	----

10. La Defensoría del Pueblo Regional Nariño o su delegado.

1	Defensoría del Pueblo – Regional Nariño	Apoderad@ judicial	Con justificación
---	---	--------------------	-------------------

11. Cinco (5) representantes de la comunidad de los treinta y tres (33) municipios de Nariño que intervinieron en el proceso, los cuales deben tener perfiles de líderes ambientales o de derechos humanos.

1	Alexandra Valenzuela – Principal Hipolito Quispe – Suplente	Líder Cuaspud Carlosama Líder Potosí	Si
2	Franklin Colón Villota – Principal Diana Sofía Coral – Suplente	Líder Funes Líder Gualmatán	Si
3	Jorge Benavides – Principal Katherin Flores Erazo – Suplente	Líder Guaitarilla Líder Imues	No
4	Nixon Mora – Principal Adriana Janeth Vallejo – Suplente	Líder Ancuya Líder Consaca	Si
5	Katherine Dorado – Principal Yilmar Michael Mora – Suplente	Líder Samaniego Líder Los Andes	No

En sus efectos, las demás personas que se encuentran presentes en la Tercera reunión del Comité de Verificación, tendrán el registro de Asistentes y representación de cada una de las partes, de forma Presencial y/o virtual.

H. MAGISTRADO: Muy bien, verificada la asistencia de los miembros del Comité, es menester recordar que esta Corporación mediante Auto No. 001 ordenado en la segunda (2ª) Reunión del comité, impartió diferentes órdenes:

Para sus efectos, se solicita al Dr. **MAURICIO HERRERA**, proceda en realizar la lectura de la citada providencia, y si sobre sus anotaciones, existe registro o notas secretariales:

AUXILIAR JUDICIAL: Con la observación descrita por el H. Magistrado, me permito dar lectura de la orden impartida en el Auto No. 001 de la segunda (2ª) reunión del comité llevada a cabo de manera presencial el 16 de mayo de 2024 en la Sala de Audiencias asignada ante el Tribunal Administrativo de Nariño, en el cual se impartiera como orden, siguiente:

"AUTO nº 001:

PRIMERO: ORDENAR a las entidades condenadas en el fallo judicial, elaborar una matriz en la cual se consigne las tareas que deben adelantar y el grado de su cumplimiento para que lo elaboren dentro de los quince (15) días siguientes a la presente audiencia, para lo cual le harán llegar al Tribunal y a los Integrantes del Comité de Verificación.

SEGUNDO: ORDENAR a las diferentes Personerías Municipales que adelanten similar tarea a la anteriormente señalada, y hacer el seguimiento respectivo.

TERCERO: ORDENAR a las Entidades Condenadas para que dentro de los quince (15) días siguientes a esta audiencia, habiliten en su página web, un sitio específico sobre el Río Guaitara, en el cual se publicará el fallo judicial, matriz, avances de cumplimiento, así como también la matriz de la correspondiente Personería Municipal.

CUARTO: ORDENAR a Corponariño, atender la solicitud que ha realizado el actor popular y su apoderado judicial, y brindarle respuesta en el término de quince (15) días.

QUINTO: PROGRAMAR para **el día martes 11 de junio del 2024 a las tres (03:00 p.m.) de la tarde** la realización de la tercera (3ª) reunión del Comité de Verificación donde las entidades darán a conocer la matriz de cumplimiento al igual que las personerías.

(...)"

AUXILIAR JUDICIAL: Por lo anterior debe descartarse, que secretaria de la Corporación, luego de la Segunda reunión del comité de verificación, informó al Despacho, que, sobre la orden impartida, tan solo hubo el siguiente reporte:

1. El 20 de mayo hogaño, se recibe informe de **Contraloría** respecto a lo ordenado en sentencia, la cual tiene como referencia: Respuesta Parcial Denuncia presentada por Corponariño.

"La Contraloría General de la República adelantó la actuación fiscal de atención de la denuncia del asunto, conforme a la competencia que le otorga el Decreto Ley 403 de 2020, que consagra la función de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes

de la Nación, el Decreto Ley 267 de 2000, el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y la Resolución Orgánica 0665 de 24 de julio de 2018 por medio de la cual se actualizó el Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, versión 2.0, en consecuencia, por medio del presente se da RESPUESTA PARCIAL al derecho de petición-denuncia, que se radicó como denuncia 2023-289702-80524-D Corponariño.”

2. El señor OSCAR DAMIAN MONTUFAR ANDRADE a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud de memorial de **Municipio de Santacruz de Guachaves** con designación de poder, cedula 86.055.469 y T.P. 135.932 C.S.J. correo oscarmontufar1221@hotmail.com ; y en sus efectos, obra oficio donde elevó: Solicitud de Prórroga - Acuerdos de Pago Tasa Retributiva - Corponariño. Se realiza la siguiente gestión: En la fecha se recibe memorial de Municipio de Santacruz de Guachaves con solicitud de prórroga de pago.

3. El 29 de mayo hogaño, se recibe matriz de cumplimiento de **Municipio de Yacuanquer**.

4. A despacho se da cuenta de informe **Municipio el Contadero** recibido el 31 de mayo de 2024.

5. La señora: ANA LUCIA BADEL RAMOS a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 05/06/2024, donde solicitó: MATRIZ DE CUMPLIMIENTO de la sentencia de primera instancia de fecha 20 de noviembre de 2023. Se realiza la siguiente gestión: MATRIZ DE CUMPLIMIENTO **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

6. La señora: VIVIANA ALEXANDRA MARTINEZ BURBANO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud: Recepción de Memoriales de fecha: 05/06/2024, donde solicitó: PLAN DE TRABAJO CUMPLIMIENTO ACCION POPULAR **Municipio de Ipiales**. Se realiza la siguiente gestión: PLAN DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO IPIALES.

7. El 05 de junio de 2024, se allega Matriz de Cumplimiento dentro de la presente acción Popular, suministrado por el **Municipio Cumbal**.

8. El Señor: ALVARO DANIEL ENRIQUEZ MORA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 06/06/2024 donde solicitó: Matriz de acciones cumplimiento del fallo acción popular rio Guaitara en atención a la última mesa de comité de verificación. Se realiza la siguiente gestión: En la fecha se recibe matriz de cumplimiento **Municipio de Ospina**

9. El Señor: JOSE CAMILO DELGADO ZAMBRANO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 06/06/2024 18:19:41, donde solicitó: Matriz de acciones cumplimiento del fallo acción popular rio Guaitara acorde con ultima mesa de comité de verificación de cumplimiento. Se realiza la siguiente gestión: Matriz de cumplimiento **Municipio de Sapuyes**.

10. De igual forma, obra registro de remisión de la matriz de seguimiento a la Acción Popular No 2017-0639, correspondiente al **Municipio de Pasto**, suministrado por la Personería delegada para la Defensa de los Derechos Humanos y Protección Ambiental.

11. Remisión del acta con los señores **Personeros Municipales**, para la conformación de la matriz de seguimiento a la Acción Popular No 2017-0639, celebrada el día 04 de junio del año en curso, al cual se adoptó la matriz de seguimiento a las actividades que realizarán las administraciones municipales en

cumplimiento de la Acción popular de la referencia, por parte de los señores Personeros Municipales.

12. La señora: DIANA AYDEE ONOFRE MEZA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Cumplimiento Auto No. 001, Se realiza la siguiente gestión: Cumplimiento **Alcaldía de Iles**

13. El señor: JESUS ALVARO UNIGARRO GARZÓN a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Cumplimiento Auto No. 001. Se realiza la siguiente gestión: Cumplimiento **Municipio de Gualmatan**

14. El señor: JOSE CAMILO DELGADO ZAMBRANO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Matriz de acciones para el cumplimiento de fallo acción popular rio Guaitara. Se realiza la siguiente gestión: Matriz se Cumplimiento **Guachucal**.

15. El señor: JESUS ALVARO UNIGARRO GARZÓN a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Cumplimiento Auto No. 001. Se realiza la siguiente gestión: Cumplimiento Municipio de **Providencia**

16. La señora: GRACIELA ESMERALDA LUCERO HERNANDEZ a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Matriz de Acciones - Municipio de **Puerres**. Se realiza la siguiente gestión: Matriz Municipio de **Puerres**

17. El señor: LEADER GUERRERO HERMOSA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Adjunto Primer Informe de Cumplimiento Rio Guaitara. Se realiza la siguiente gestión: Informe **Contadero**

18. El señor: JORGE ANDRES TITO GUERRERO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 07/06/2024, donde solicitó: Adjunto Segundo Informe de Cumplimiento. Se realiza la siguiente gestión: Segundo Informe **Contadero**

19. Obra registro de Matriz para el cumplimiento de la orden impartida dentro del proceso, suministrado por: **Imues, Corponariño, Personería Derechos Humanos y Protección Ambiental, Municipio de Córdoba, Pupiales, Informe Coopsercum – Cumbal, Linares**

20. La señora: YANETH DEL CARMEN BASTIDAS JARAMILLO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 11/06/2024, donde solicitó: Informe Municipio de **Pasto**

21. El señor: NELSON FABIAN JURADO REVELO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 11/06/2024, donde solicitó: Envió matriz de cumplimiento de la sentencia del 20 de noviembre de 2023 y certificación de creación sitio en la página web del municipio. Se realiza la siguiente gestión: Matriz de Cumplimiento Municipio de **Pupiales**

22. Obra registro de Matriz para el cumplimiento de la orden impartida dentro del proceso, suministrado por: **Cuaspud – Carlosama, Linares, Personería Iles, Sandona, Personería de Córdoba, Personería del Peñol**

23. De igual forma, obra registro del 11 de junio hogaño, donde se recibe memorial por parte de **Min-Hacienda** con sustitución de poder a favor de JUAN LEONARDO ALVAREZ AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.111 de Tunja y portador de la tarjeta profesional N 213.916 del

Consejo Superior de la Judicatura correos electrónicos:
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
Juan.Alvarez@minhacienda.gov.co

3. Esta es el reporte secretarial que hasta la fecha ha sido aportado al proceso, y que tiene acontecimiento en la presente la tercera (3ª) reunión del Comité de Verificación, y programarla para el día de hoy miércoles (12) de junio de 2024, a las (08:30 a.m.), aquí en la Sala de audiencia programada de forma híbrida – presencial y/o virtual - con el fin de obtener información, del cumplimiento o no, de las instrucciones impartidas dentro del proceso de la referencia.

H. MAGISTRADO: Referenciado lo anterior, se convoca al Comité de verificación de cumplimiento de la sentencia, a la presente sesión para conocer cuáles han sido los avances y/o posturas respecto de lo dispuesto en las ordenes emitidas en la 2ª Reunión impartida en el presente mecanismo constitucional.

Intervención apoderado judicial del Actor Popular: **ERLINTO VELASCO ARTEAGA**. Manifestación en audio y video (Minuto 09:05:16) Pone en conocimiento sobre la no respuesta brindada por Corponariño. (Minuto 09:18:28)

CORPONARIÑO: Manifestación en audio y video (Minuto 09:07:03) Realizada reporte de sus actuaciones.

H. MAGISTRADO: Manifestación en audio y video (Minuto 09:15:32) Realiza llamado de atención ante Corponariño, para que realice y brinde respuesta al actor popular.

2). Intervención de las autoridades accionadas para que reporten lo pertinente al cumplimiento de las órdenes emitidas en la 2ª Reunión del comité, en el siguiente orden:

H. MAGISTRADO: Manifestación en audio y video. Aplica registro de las partes intervinientes. Inicia (Minuto 09:44:16) Termina (Minuto 01:06:15)

AUXILIAR JUDICIAL. En sus efectos puso de presente las gestiones adelantadas, por las siguientes entidades dentro del proceso, sobre la matriz en la cual se consigne las tareas que deben adelantar y el grado de su cumplimiento de la presente acción popular, y que habiliten en su página web, un micro sitio específico sobre el Río Guaitara.

Para sus efectos, obra registro enviado por Secretaria de la Corporación, dentro del cual, igualmente se allega Matriz para el cumplimiento de la orden impartida dentro del proceso, suministrado por: **Funes, Potosí, Cuaspud, Los Andes, La Florida, Guaitarilla, Guachucal, Imues, Yacuanquer, Ancuya, Tangua, Gualmatan, Personería Samaniego, El Tambo, La Llanada, Linares, El Tambo, Personería Imues, Personería Funes, Santacruz, Personería Providencia, Cuaspud.**

AUXILIAR JUDICIAL: Con la observación descrita por el H. Magistrado, procederé en hacer el llamado a cada una de las partes, para que registren el cumplimiento de la orden impartida en la anterior reunión del Comité de Verificación, atiente a:

a. Una matriz en la cual se consigne las tareas que deben adelantar y el grado de cumplimiento del fallo judicial

b. Su página web, un sitio específico sobre el Río Guaitara, en el cual se publicará el fallo judicial, matriz, avances de cumplimiento, así como también la matriz de la correspondiente Personería Municipal.

ACTA DE REUNIÓN # 3da.
 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO - ACCION POPULAR - RIO GUAITARA
 OMAR ARMANDO BENAVIDES VS. MUNICIPIO DE IPIALES (N) Y OTROS
 RADICACIÓN No. 52001-23-33-2017-0639-00

AUXILIAR JUDICIAL: En sus efectos debe dejarse como registro, que si bien las entidades reportan el registro de la Pagina Web, su figura, en definitiva, no corresponde a un Micro sitio Especifico del fallo judicial del Rio Guaitara; por lo anterior, se hace necesario bajo las recomendaciones suministradas por la Ingeniera del Tribunal, reportar como cumplimiento parcial de la Pagina Web.

REPORTE DE LAS ENTIDADES			
No.	Parte	Página Web – Micro sitio	Matriz
1	Municipio de Ipiales	Parcial - General	Si
2	Empoobando E.S.P.	Parcial – General	Si
3	Corponariño – CAR	No ¹	Si
4	Departamento de Nariño	Parcial – General	No ²
5	Min Ambiente y Desarrollo Sostenible	Si	Si
6	Municipio de Pasto	Si	Si
7	Municipio de Pupiales	No ³	Si
8	Municipio de Aldana	No ⁴	Si
9	Municipio de Cumbal	No ⁵	Si
10	Contraloría General de la Republica ⁶	-	-
11	Municipio de Potosí	Parcial – General	Si
12	Municipio de Cuaspud Carlosama	Parcial – General	Si
13	Municipio de Ancuya	Parcial – General	Si
14	Municipio de Consaca	Parcial – General	Si
15	Municipio de Contadero	Parcial – General	Si
16	Municipio de Córdoba	Parcial – General	Si
17	Municipio del Tambo	Parcial – General	Si
18	Municipio del Peñol	Parcial – General	Si
19	Municipio de Fúnes	Parcial – General	Si
20	Municipio de Santacruz	Parcial – General	Si
21	Municipio de Guaitarilla	Parcial – General	Si
22	Municipio de Guachucal	Parcial – General	Si
23	Municipio de Gualmatán	Parcial – General	Si
24	Municipio de Iles	Parcial – General	Si
25	Municipio de Imues	Parcial – General	Si
26	Municipio de la Florida	Parcial – General	No
27	Municipio de la Llanada	Parcial – General	Si
28	Municipio de Linares	Parcial – General	Si
29	Municipio de Ospina	Parcial – General	Si
30	Municipio de Providencia	Parcial – General	Si
31	Municipio de Puerres	Parcial – General	Si
32	Municipio de Samaniego	Parcial – General	Si
33	Municipio de Sandoná	Parcial – General	Si
34	Municipio de Sapuyes	Parcial – General	Si
35	Municipio de los Andes – Sotomayor	Parcial – General	Si
36	Municipio de Tangua	Parcial – General	Si
37	Municipio de Túquerres	-	-
38	Municipio de Yacuanquer	Parcial – General	Si
39	Aida Elena Rodríguez Estrada		
40	Defensoría del Pueblo – Regional Nariño		
41	Liliana del Rosario Miranda Vallejo		
42	Personerías municipales		Si

¹ En construcción

² En construcción PDA

³ En construcción PDA

⁴ En construcción PDA

⁵ En construcción PDA

⁶ Sobre su registro se pone de presente, que la entidad NO reporta el cumplimiento de la decisión judicial, por cuanto, NO FUNGE como entidad demandada, y, por ende, NO tiene la obligación de reportar lo ordenado de Pagina Web y mucho menos Matriz; caso contrario, puso de conocimiento del Tribunal, las gestiones que en su debido momento se hubiere allegado como informe al proceso

AUXILIAR JUDICIAL: Con la respectiva intervención de las partes, obra registro de **SUSPENSIÓN** de la Reunión del Comité de Verificación: (Minuto 01:10:05:

AUXILIAR JUDICIAL: Obra registro por el H. Magistrado de **REANUDACION** de la Reunión del Comité de Verificación: (Minuto: 03:09:15)

3. Decisión judicial a expedirse si a ello hubiere lugar.

AUXILIAR JUDICIAL: Con las observaciones descritas por el H. Magistrado, para sus efectos, se deja registro del siguiente:

AUTO nº 001:

PRIMERO: ORDENAR la conformación de una comisión integrado por el Ministerio Público que participa en el proceso con la Procuradora para Asuntos Administrativos Ambientales y Agrarios, Procuradora Judicial, Defensoría del Pueblo y las cinco (05) personerías, para que cada dos (02) meses, presente un informe al Tribunal, atinente a examinar el plan de trabajo que cada entidad presenta para desarrollar la matriz tendiente al cumplimiento de la decisión judicial y formulen las observaciones a las que haya lugar.

La Comisión será Coordinada por la señora Procuradora para asuntos Ambientales y Agrarios.

PARÁGRAFO: Las personerías que integran el Comité de Verificación y las diferentes a las que integran el Comité de Verificación, igualmente realizarán el seguimiento de cumplimiento de la decisión judicial y comunicarán lo pertinente a la Comisión para la consolidación del informe al que haya lugar. El término es concedido en el ordinal anterior.

SEGUNDO: ORDENAR a las entidades incluyan en la correspondiente matriz indicadores de gestión y de resultados si no lo tuviesen.

TERCERO: ORDENAR a la Personería Municipal de Pasto para que adelante la Secretaría Técnica del Comité de Verificación, realizando las actividades logísticas e informáticas a las que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento de Nariño y Corponariño, realicen el acompañamiento, asesorías, apoyos económicos y técnicos que requieran los Municipios para el cumplimiento del fallo judicial.

QUINTO: REQUERIR al señor Gobernador del Departamento de Nariño para que en el término de un (01) mes, adelante gestiones con la ESAP, tendientes a viabilizar un convenio interinstitucional tendiente a recibir asesorías y capacitación para la construcción de una Matriz para que las entidades del proceso unifiquen un solo formato si a ello hubiera lugar.

SEXTO: ORDENAR la vinculación del **INVIMA** con el fin que en el término de dos (02) meses, presente uniforme al Tribunal relativo a puntualizar si las empresas Agroindustriales que funcionan en los (33) municipios que las tuvieran y hacen parte del fallo judicial, cumplan con las exigencias legales sobre todo en materia ambiental en cada uno de los productos o bienes que producen.

SÉPTIMO: ORDENAR que el Comité de Verificación se reúna cada dos (02) meses y en lo posible de manera presencial en cada uno de los municipios para avanzar en el seguimiento y cumplimiento de la decisión judicial.

OCTAVO: ORDENAR que las Personerías Municipales estandaricen sus informes teniendo como referencia los planes de trabajo, Matriz PONCA,

indicadores de gestión y de resultados, recursos económicos y conclusiones o recomendaciones a las que haya lugar.

NOVENO: ORDENAR a las entidades que ajusten en su página web, el submenú de manera específica al que denominarán "**SENTENCIA DEL RÍO GUAITARA**" donde la alimentarán con la publicación del fallo judicial, Matriz, videos, informes, actas del Comité de Verificación:

Término: un (01) mes

DÉCIMO: ORDENAR a las entidades, designen a una dependencia administrativa de planta, para que coordine de manera específica una labor en torno al cumplimiento de la decisión judicial.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Nariño y Contraloría Municipal de Pasto, continúen con su labor y cada tres (03) meses, presenten el respectivo informe referido al tratamiento de la Tasa Retributiva.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a Corponariño para que en el término de dos (02) meses reporte al Comité de Verificación y demás entidades el estado actual y acuerdo de pagos si los hubiera, respecto a la Tasa Retributiva a fin de remitirse al Ministerio de Hacienda o Ministerio pertinente a efectos de que se estudie la viabilidad de presentarse una iniciativa legislativa en torno de establecer una amnistía o condonación de intereses por la Tasa Retributiva que adeudan los municipios de Nariño y del país y a las CAR. Lo anterior no obsta para que los municipios adelanten las gestiones con Corponariño para los pagos respectivos

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a Corponariño y a los municipios para que en el término de dos (02) meses, informe lo atinente a los PSMV en el sentido si ya cuentan con ellos o están en procesos de corrección o carecen de ellos para darle operatividad en lo que de ellos se refiera

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La presente providencia se notifica en **ESTRADOS**. Quedan notificadas las partes.

H. MAGISTRADO. En los términos anteriores, finalizó la Tercera reunión de verificación de cumplimiento del fallo proferido por esta Corporación dentro de la presente acción popular, llevada a cabo el día 12 de junio de 2024.

Se agradece la asistencia de todas y todos los participantes en esta reunión, se deja constancia que se ha cumplido con todas las formalidades procesales dirigidas para el desarrollo y cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Nariño, que fuere adelantada de manera presencial, quedando a disposición de los sujetos procesales, información para que las puedan consultar por conducto de la Secretaría del Tribunal en el momento que, así lo requieran.⁷ (Minuto: 05:47:27)



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado

⁷ En sus efectos, se deja registro de asistencia en el proceso.

ACTA DE REUNIÓN # 3da.
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO - ACCION POPULAR - RIO GUAITARA
OMAR ARMANDO BENAVIDES VS. MUNICIPIO DE IPIALES (N) Y OTROS
RADICACIÓN No. 52001-23-33-2017-0639-00

(Asistente - Presencial)
AIDA ELENA RODRÍGUEZ ESTRADA
Procuradora 156 Delegada Para Asuntos Administrativos

(Asistente - Presencial)
LILIANA DEL ROSARIO MIRANDA VALLEJO
Procuraduría 15 Judicial II Para Asuntos Ambientales y Agrarios de
Pasto

(Ausente con Justificación)
ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS
Defensoría del Pueblo – Regional Nariño

(Asistente - Presencial)
LEIDER MAURICIO HERRERA RENGIFO
Auxiliar judicial – Ad Honorem